



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0043-2023-MDP/A

Pimentel, 24 de enero 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 004-2023-MDP/GDS, de fecha 17 de enero 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe Legal N° 013-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios, a través de la focalización; en cuyo texto se establece que la Municipalidad Distrital, con apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH y Directiva de Organización y Funcionamiento, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con el objetivo de establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, así mismo, se especifican los integrantes del sistema y sus funciones en concordancias con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma, se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con la disposición que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres Unidades Orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), que mediante el Artículo 64°, literal a), se asignan las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU), y el Registro Nacional de Programas Sociales (RNPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales, a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en las Municipalidades; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, en este sentido, la Municipalidad Distrital de Pimentel, mediante la Resolución de Alcaldía N° 089-2013, de fecha 05-06-2013, creó la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MDP/GDS, de fecha 17 de enero 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita la DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO (A) RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, y así poder garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y la acreditación del responsable en el sistema informático con la finalidad de tener acceso a la plataforma lo cual permitirá atender las solicitudes de verificación y empadronamiento que están solicitando, en ese sentido propongo se siga con la designación del responsable del año 2022 el señor Jorge Salgado Yep;

Que, mediante Requerimiento N° 0020-2023-MDP/OGACGD, de fecha 20-01-2023, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita se declare si es viable o no la designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, en atención al Informe N° 004-2023-MDP/GDS, de fecha 17-01-2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, quien solicita la designación del Funcionario (a) Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento y así poder garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y la

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

acreditación del Responsable en el Sistema Informático, con la finalidad de tener acceso a la plataforma;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que es viable la DESIGNACIÓN del servidor Lic. Jorge Hernán Salgado Yep, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

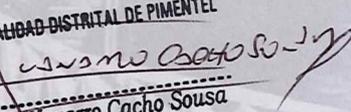
ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, AL LIC. JORGE HERNAN SALGADO YEP COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución, así como su publicación o registro en la Plataforma correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y al interesado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-452017 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel